



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

CONVENIO N° UPSE-P-100-11-2022-C

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, representada legalmente por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD., en su calidad de Rector, a quien, en adelante y para efectos de este Convenio, se denominará "UPSE", y, por otra la **AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**, representada legalmente por el Señor Mgs. Luis Jorge Maingón Velasco, en su calidad de Director Ejecutivo Encargado, a quien en lo posterior y para los mismos efectos se llamará, "**ARCERNNR**".

Los comparecientes, a quienes en su conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.–

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

1.1. La UPSE es una institución pública de educación superior, cuya misión es formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, sobre la base de una alta calidad académica, la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural para posibilitar un desarrollo humano integral, participativo, democrático, solidario y de respeto a los derechos humanos, como esencia de los valores de ética pública y combate a las condiciones de pobreza, mediante sus aportes a la producción, tecnología, economía y al desarrollo socio cultural.

1.2. La UPSE tiene como visión ser la Universidad referente en la zona marino-costera ecuatoriana, por sus competencias académicas de investigación científica y tecnológica y con espíritu innovador y crítico, así como por la responsabilidad social de sus autoridades, estudiantes, profesores/as, investigadores/as, servidores/as y trabajadores/as, en el marco de lo plurinacional y de la interculturalidad, con respeto a la diversidad, con ejercicio de la moral, la solidaridad y la tolerancia, y mediante la convivencia armónica con la naturaleza.

1.3. Uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional es propiciar la relevancia y excelencia de los programas de pregrado y posgrado, mediante la calidad de la docencia y la formación de profesionales con sólidas bases científicas, técnicas y humanistas, que respondan a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional.

1.4. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito previo a la obtención del grado académico, que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.



1.5. El Reglamento de Régimen Académico dispone en el artículo 53 que: *“Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.*

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.”

1.6. El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 49 determina que, *“Las IES podrán suscribir Convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”.*

1.7. El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 52 determina que: *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) b) Prácticas pre-profesionales;...”*

1.8. El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 55 determina que: *“Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.*

Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES



mantendrá un Convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”

1.9 La interacción de la UPSE con los demás componentes de la sociedad tiene como finalidad el mutuo beneficio en el avance del conocimiento, la formación de recursos humanos y la solución de problemas específicos en función del desarrollo de la Provincia de Santa Elena, la región y el país.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

1.10 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 06 de mayo de 2020, el Señor Presidente Constitucional de la República decretó: *“Fusionese la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables”.*

1.11 La Disposición General Primera determina que una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la “Agencia de Regulación y Control Minero”, “Agencia de Regulación y Control de Electricidad” y “Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos”, léase como “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables”.

1.12 Mediante Resolución Nro. ARCERNNR-022/2022 de 29 de agosto de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, designa al Mgr. Luis Jorge Maingón Velasco, como Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a partir del 30 de agosto de 2022.

1.13 La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, es una entidad de carácter técnico administrativo, encargada de regular, controlar, fiscalizar, y auditar las actividades de los Recursos Energéticos y Naturales No Renovables; así como precautelar y garantizar los intereses del consumidor o usuario final promoviendo el aprovechamiento óptimo de estos recursos con responsabilidad social y ambiental, basada en la transparencia e integridad institucional.

En este contexto, tanto la UPSE como la ARCERNNR, comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia la tecnología y evaluación de proyectos, dirigidos al desarrollo nacional y regional.



CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben este Convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en materia objeto de este documento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Generar espacios para las prácticas preprofesionales de los estudiantes de las Carreras de Administración de Empresas e Ingeniería en Petróleo de la Universidad Estatal Península de Santa Elena y vincularlos a las actividades de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos No Renovables, con la finalidad de garantizar la consecución de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso, adquiriendo competencias, conocimientos y habilidades en el área profesional de las carreras de Administración de Empresas e Ingeniería en Petróleo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

4.1 Compromisos de la UPSE

La Universidad Estatal Península de Santa Elena se compromete a:

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente Convenio.
- b) Asignar y capacitar a un Docente Tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente Convenio.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule el estudiante, para el buen desarrollo de la práctica preprofesional.
- e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica preprofesional y el procedimiento para monitoreo y evaluación.
- f) Realizar el acompañamiento, seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

4.2 Compromiso de ARCERNR



- a) Designar un responsable para que conjuntamente con el Docente Tutor, designado desde la UPSE ejecute el presente Convenio.
- b) Determinar el número de estudiantes de prácticas pre-profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UPSE para su asignación.
- c) Oficiar ante la UPSE el nombre del profesional que facilitará las acciones de la práctica pre-profesional, realizando el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente Convenio.
- d) Garantizar y proporcionar a los estudiantes las condiciones de infraestructura adecuada y seguras acorde a la naturaleza de las prácticas pre-profesionales; materiales de oficina y demás instrumentos necesarios para el normal desarrollo de la práctica pre-profesional.
- e) Integrar al estudiante en áreas de su competencia profesional.
- f) Colaborar con el Docente Tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- g) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas pre-profesionales y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas-pre-profesionales.
- h) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
- i) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas pre-profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES EN LAS DIFERENTES AREAS.-

- a) Cumplir con las normativas internas de la UPSE.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine la ARCERNNR.
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por la ARCERNNR.
- d) Realizar las tareas encomendadas, de conformidad con las especificidades y planificación del programa, proyecto o departamento a donde ha sido asignado.
- e) Asistir al lugar de trabajo asignado, de acuerdo al horario establecido por la ARCERNNR.
- f) Articular el trabajo práctico con la teoría y la investigación formativa en concordancia con los programas de estudio de las asignaturas vinculadas a la práctica pre-profesional, bajo la guía de los tutores asignados.
- g) Realizar los correspondientes informes diarios, semanales o mensuales, de acuerdo a los requerimientos del respectivo programa o departamento y los establecidos por el reglamento de prácticas o pasantías pre-profesionales de la UPSE.
- h) Mantener la confidencialidad de la información que reciba, conozca o maneje durante la realización de las prácticas pre-profesionales y con posterioridad a su culminación.
- i) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio a la ARCERNNR.



CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El Convenio es de naturaleza general y de carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica.

Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita la ARCERNNR a los estudiantes de la UPSE no contraen obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades del presente Convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales.

Sin embargo, puede servir a la ARCERNNR, como referente para la inserción laboral a futuro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año contado a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse automáticamente por un período igual. En caso de que una de las partes requiera dar por terminado el Convenio, esto deberá ser notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, para lo cual se firmará un Adendum al mismo.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones.
- b) Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por acuerdo mutuo de las partes;
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
- f) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN.-

El intercambio de información sobre los requerimientos, actividades, cumplimiento y desenvolvimiento de los estudiantes practicantes será fluido y oportuno, a fin de tomar las medidas que sean pertinentes. Para la correcta ejecución del presente Convenio, los representantes legales acuerdan designar un coordinador por cada Institución.



UPSE

Cargo: Director/a de la Carrera de Administración de Empresas
Dirección: Ciudadela Universitaria UPSE.
Teléfono: 0969789623
Correo Institucional: jxtomala@upse.edu.ec

ARCERNNR

Cargo: Director/a Distrital Santa Elena
Dirección: Ciudadela Puerto Rico, junto al muelle de EP Petroecuador
Teléfono: 0967977262
Correo Institucional: jose.diaz@controlrecursosyenergia.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por consenso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONVENCIONAL.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UPSE

Dirección: Campus UPSE, Vía La Libertad – Santa Elena.
Teléfono: (04) 2781 - 732
Email: rectorado@upse.edu.ec
Ciudad: La Libertad – Santa Elena

ARCERNNR

Dirección: Ciudadela Puerto Rico, junto al muelle de EP Petroecuador
Teléfono: (04) 2785 - 407
Email: jose.diaz@controlrecursosyenergia.gob.ec
Ciudad: La Libertad – Santa Elena

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:



Por la **UPSE**:

- ❖ Nombramiento y copia de cédula de identidad del Señor Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Por la **ARCERNNR**

- ❖ Nombramiento y copia de cédula del Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y para constancia y conformidad suscriben el presente instrumento legal, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y efecto legal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD

**RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA**

Mgtr. Luis Jorge Maingón Velasco

**DIRECTOR EJECUTIVO (E)
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
ENERGÍA Y RECURSOS NO RENOVABLES**